



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

PROYECTO :“ *CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO REGIÓN DE ANTOFAGASTA 2014 - 2015*”.

REF. : APRUEBA MANDATO.

ANTOFAGASTA, 19 MAY 2015

VISTOS: Art. 16 de la Ley n.º 18.091; Ley n.º 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley n.º 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Acuerdo CORE N° 12167-15, de fecha 20 de marzo de 2015; Mandato suscrito con fecha 08 de mayo de 2015, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Dirección Regional de Vialidad; y, Resolución n.º 1600, de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN G.R. N° 000427 / EXENTA

1. Apruébase Mandato suscrito con fecha 08 de mayo de 2015 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Dirección Regional de Vialidad, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30277730-0 (OBRAS), (F.N.D.R. - *TRADICIONAL*), cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

“Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 12167-15, de fecha 20 de marzo de 2015, el proyecto denominado “CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO REGIÓN DE ANTOFAGASTA 2014 - 2015”, Código BIP N° 30277730-0 (OBRAS), en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R.-TRADICIONAL, cuyo destinatario será la Dirección Regional de Vialidad

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera de la Obra.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución de la Obra, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final de la obra. La ejecución de la Obra, y el sistema de contratación de ésta, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el proyecto señalado, el cual se describe en un anexo CD (Disco Compacto), como parte integrante del presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación



Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto solucionará una serie de falencias en caminos de distintas localidades de la región, que requieren que se realicen obras para prestar un mejor servicio al usuario y con mayor seguridad vial.

El proyecto consiste en la ejecución de obras de conservación de la ruta 21-CH en la provincia El Loa, proyectando la ejecución de obras de pavimentación mediante labores del tipo, estabilización de la carpeta de rodado con aplicación de bishofita y su protección mediante la aplicación de un sello asfáltico del tipo tratamiento superficial doble. Estas labores serán complementadas con obras de saneamiento e instalación de elementos de seguridad vial (demarcación y señalización vertical). Conservación ruta 21-CH, km. 71 - km. 115,100., todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá boleta o boletas de garantía bancaria por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 3.577.815.000.- con cargo al financiamiento FND-TRADICIONAL, aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón n.º 45, de fecha 31 de marzo de 2015, del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	14.008.000.-
31-02-004	OBRA CIVILES	3.563.807.000.-
TOTAL		3.577.815.000.-

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución de la obra, el Intendente Regional tendrá las facultades de

letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de gastos administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto. El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los recursos sobrantes de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR".

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que en cualquier momento fiscalicen el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1 *Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.*

9.1.2. *La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo anrueha.*

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. *La Unidad Técnica deberá cuidar que la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y, además deberá entregar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago un certificado que de cuenta del cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.*

9.1.4. *La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del proyecto, separados en mujeres y hombres.*

9.1.5. *Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del proyecto, divididos entre hombres y mujeres.*

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. *La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.*

9.2.2. *Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.*

9.2.3. *Conjuntamente con la factura respectiva deberá acompañarse certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.*

9.2.4. *Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica.*

9.2.5. *Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta y el 10% del anticipo a que se hace referencia en la Cláusula Segunda, deberán serlo a favor de Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas, debiendo ser obligatoriamente, Boletas Bancarias de Garantía; por ningún motivo se aceptarán Pólizas de Seguros.*

9.2.6. *En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.*

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N°

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

Los funcionarios que visen o suscriban los estados de pago serán civil y administrativamente responsables por los perjuicios que de tales actos pudieran derivarse.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de ciento cuarenta días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá

ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor."

2. El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 3.577.815.000.- con cargo al financiamiento FNDR-TRADICIONAL, aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón n.º 45, de fecha 31 de marzo de 2015, del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	14.008.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	3.563.807.000.-
TOTAL		3.577.815.000.-

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

FDO. VALENTÍN VOLTA VALENCIA, Intendente Región de Antofagasta, CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ, Abogado Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



VVV/CAG/DGG/dgg

DISTRIBUCIÓN

- UNIDAD TÉCNICA
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
- UNIDAD REGIONAL SUBDERE
- DEPTO. INVERSIÓN FNDR
- CARPETA PROYECTO
- ASESORÍA JURÍDICA GORE
- OF. DE PARTES



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

MANDATO

(OBRA – F.N.D.R. TRADICIONAL)

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD

En Antofagasta a 08 MAY 2015, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Dirección Regional de Vialidad, representada por su Director Subrogante, don Hugo Villegas Marín, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle 21 de Mayo N° 470, Tercer Piso, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 12167-15, de fecha 20 de marzo de 2015, el proyecto denominado "CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO REGIÓN DE ANTOFAGASTA 2014 - 2015", Código BIP N° 30277730-0 (OBRAS), en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R.-TRADICIONAL, cuyo destinatario será la Dirección Regional de Vialidad

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera de la Obra.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución de la Obra, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el





**GOBIERNO
REGIONAL**

[Más región, mejor calidad de vida]

encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final de la obra. La ejecución de la Obra, y el sistema de contratación de ésta, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el proyecto señalado, el cual se describe en un anexo CD (Disco Compacto), como parte integrante del presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto solucionará una serie de falencias en caminos de distintas localidades de la región, que requieren que se realicen obras para prestar un mejor servicio al usuario y con mayor seguridad vial.

El proyecto consiste en la ejecución de obras de conservación de la ruta 21-CH en la provincia El Loa, proyectando la ejecución de obras de pavimentación mediante labores del tipo, estabilización de la carpeta de rodado con aplicación de bishofita y su protección mediante la aplicación de un sello asfáltico del tipo tratamiento superficial doble. Estas labores serán complementadas con obras de saneamiento e instalación de elementos de seguridad vial (demarcación y señalización vertical). Conservación ruta 21-CH, km. 71 - km. 115.100., todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá boleta o boletas de garantía bancaria por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 3.577.815.000.- con cargo al financiamiento **FNDR-TRADICIONAL**, aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón n.º 45, de fecha 31 de marzo de 2015, del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	14.008.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	3.563.807.000.-
TOTAL		3.577.815.000.-

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución de la obra, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de gastos administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto. El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los recursos sobrantes de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR".

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que en cualquier momento fiscalicen el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1 Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y, además deberá entregar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago un certificado que de cuenta del cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

9.2.3. Conjuntamente con la factura respectiva deberá acompañarse certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica.

9.2.5. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta y el 10% del anticipo a que se hace referencia en la Cláusula Segunda, deberán serlo a favor de Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas, debiendo ser obligatoriamente, Boletas Bancarias de Garantía; por ningún motivo se aceptarán Pólizas de Seguros.

9.2.6. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

Los funcionarios que visen o suscriban los estados de pago serán civil y administrativamente responsables por los perjuicios que de tales actos pudieran derivarse.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!


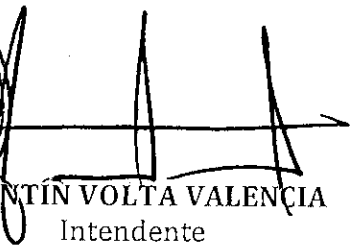
No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de ciento cuarenta días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.


HUGO VILLEGAS MARÍN
Director Subrogante Regional de Vialidad



VALENTÍN VOLTA VALENCIA
Intendente
Región de Antofagasta